

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Septiembre 1893.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Suscripción para las desgracias de Villacañas.

	Pesetas.
D. Eduardo Barriobero.....	40
José María Caballero.....	20
Ventura Burbano.....	20
José María Lázaro.....	20
Ramón Barberán.....	20
Manuel Castellón.....	20
José Millán.....	20
Hilario Andrés.....	20
Manuel Gonzalo de Liria.....	20
Fernando Castillo.....	20
Mariano Aladrén.....	20
Juan Jimeno Rodrigo.....	20
Luis Ventura.....	20
Emilio Grassa.....	20
Francisco Javier Gómez.....	12
Antonio Octavio de Toledo.....	7
Mauricio Salvatierra.....	5

	Pesetas.
D. Mariano Galino.....	4
Felipe Cristobal Romanos.....	3
Baltasar Teruel Monzón.....	1
Juan Aisa Cabrerizo.....	4
Julián Rivera.....	5
Manuel Falcón.....	2
Prisco Dehesa.....	5
Pedro Perales.....	250
SUMA.....	35050

(Se continuará)

Zaragoza 26 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR.

El-Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública me comunica con fecha 6 del actual la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Esta Dirección general tiene conocimiento de que algunos Maestros y Maestras de Escuela, al tomar posesión de sus cargos ó bien cuando lo estiman conveniente, dejan encomendada la enseñanza á personas que carecen de las aptitudes y merecimientos indispensables al Magisterio, estableciendo para ello contratos reprobados con el propósito de sumar servicios y condiciones necesarios para aspirar á Escuelas de mayores sueldos.

Merced á estas sustituciones, nunca autorizadas y siempre censurables, estos Profesores de primera enseñanza ostentan servicios que no han prestado, con graves perjuicios para otros dignos y celosos Profesores que no abandonaron ni un momento la enseñanza encomendada á su cuidado.

En su vista, esta Dirección general ha resuelto se sirva V. I. disponer con la mayor urgencia que, bajo la más estricta responsabilidad de los Inspectores provinciales se adopten las disposiciones oportunas para que terminen estos abusos, á cuyo efecto encargo á V. I. se sirva prevenir á los citados funcionarios que, desde el día 1.º de Octubre próximo, deben hallarse al frente de sus respectivas Escuelas todos los Maestros titulares nombrados para ellas.

Los Inspectores provinciales, sin pérdida de tiempo, darán cuenta á esa Inspección y ésta á la Dirección de los Maestros y Maestras que no se hallen en posesión de sus destinos en la citada fecha, con apercibimiento de que serán suspensos de empleo y sueldo los funcionarios aludidos, si consintiesen que en parte alguna quedase sin cumplimiento esta disposición.»

«Al trasladar á los Inspectores de provincias la preinserta Orden de la Dirección general, creo innecesario encarecer su pronto y exacto cumplimiento, porque si debemos siempre secundar las disposiciones superiores con todo celo, mayor es nuestra obligación cuando se trata de poner remedio á un abuso cuya corrección interesa sobremedida á la enseñanza. En algunas provincias han sido por desgracia repetidos los casos á que se refiere la Superioridad; y por lo mismo que esta Inspección general reconoce que los deseos y las gestiones de los Inspectores provinciales no han podido evitar del todo tan graves faltas, por contar frecuentemente los interesados con indebidas protecciones, es preciso que ahora se proceda con inquebrantable energía y sin contemplación alguna, puesto que la Dirección general no ha de atender á otras consideraciones que las del cumplimiento de la ley.

En su consecuencia, y para ejecución de lo ordenado por la Superioridad, debo prevenir á todos los Inspectores de provincia lo siguiente:

1.º En el momento de recibir esta Circular solicitarán de los Sres. Gobernadores de la provincia respectiva su inserción en el *Boletín oficial*.

2.º En los casos en que tengan noticia del punto en que se hallen los Maestros que no están al frente de sus Escuelas, dirigirán á éstos orden terminante para que en el plazo improrrogable de cuatro días se presenten á desempeñar sus funciones.

3.º En los ocho primeros días del próximo Octubre, los Inspectores remitirán á esta Inspección la nota que el Centro directivo reclama en la última parte de su citada Orden.

No dudo un momento de la exactitud con que se cumplirá lo mandado; pero si contra mi esperanza hubiera algún Inspector que incurriese en la más leve omisión, esté seguro de que esta Inspección general propondrá inmediatamente á la Superioridad la medida de rigor que mereciere.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 21 de Septiembre de 1893.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.»

En su consecuencia, y en el deseo de cumplir con la premura que en la preinserta circular se me exige, ordeno á los señores Maestros y Maestras de la provincia me den cuenta inmediatamente de hallarse al frente de sus Escuelas el día 1.º del próximo mes, debiendo venir las comunicaciones con el sello y V.º B.º del Sr. Alcalde.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1893.—El Inspector, Luis Jorge de Pando.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En cumplimiento de órdenes superiores esta Delegación de Hacienda hace público lo siguiente, prescrito en el Real decreto de 23 del actual:

«Artículo 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los Establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos Establecimientos, Sociedades y particulares, siem-

pre que no exceda del de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los Establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN, para conocimiento de las Autoridades y personas á quienes afecte.

Zaragoza 29 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Agosto de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Propuestas acordadas por esta Junta para proveer las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Julio último.

TRASLADO.—ESCUELAS DE NIÑOS.

Perdiguera 625 pesetas, 81 de aumento voluntario.—D. Francisco Arilla López, Maestro superior, en Velilla de Cinca (Huesca), sueldo 825 pesetas, un mes, 2 días de servicios.

Plasencia de Jalón 625 pesetas.—D. Pascual Gascón Burriel, Maestro elemental, en La Muela, sueldo 625 pesetas, 29 años, 11 meses, 15 días de servicios.

Tosos 625 pesetas.—D. Abelardo Lercar Olivas, Maestro elemental, en Sangarina (Segovia), sueldo 625 pesetas, 21 años, 4 meses, 11 días de servicios.

Calcena 625 pesetas.—D. Angel Robledo Rodrigo, Maestro elemental, en Lluxá (Barcelona), 625 pesetas, 11 años, 9 días de servicios.

Alfamén 625 pesetas.—D. Victoriano Artajona Rada, Maestro elemental, en Villar de los Navarros, con 625 pesetas, 10 años, 10 meses, 14 días de servicios.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Peñasflor (Zaragoza) 825 pesetas.—D.^a Pascuala Sistac Baringo, Maestra superior, en Sástago, con 1.100 pesetas de sueldo y 32 años, 2 meses, 19 días de servicios.

Rueda de Jalón 625 pesetas.—D.^a Manuela Hernández Morera, Maestra elemental, sin ejercicio, 15 años, 10 meses, 28 días de servicios en Escuelas de 825 pesetas, rehabilitada por la Superioridad.

CONCURSO DE ASCENSO.—ESCUELAS DE NIÑOS.

Paracuellos de Jiloca 625 pesetas.—D. Tomás Diloy Martín, Maestro elemental, sin ejercicio, 14 años, 2 meses, 29 días de servicios en Escuela de 825 pesetas. Comprendido en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Terrer 625 pesetas.—D. Mariano Santos Sánchez, Maestro elemental, 19 años, 5 meses, 11 días de servicios, en Escuela de 745 pesetas. Comprendido en el expresado caso.

Campillo 625 pesetas.—D. Francisco Vicente Ballesteros, Maestro elemental, en Cillas (Ciudad Real), 8 años, 4 meses, 5 días de servicios, 550 pesetas de sueldo.

Alfajarín 625 pesetas.—D. Toribio Esteban Bermejo, Maestro elemental, en Torre de los Molinos (Palencia), con 500 pesetas de sueldo y 11 años, 6 meses, 18 días de servicios.

Cadrete 625 pesetas.—D. Gregorio de la Merced, Maestro elemental en Centenera (Soria), con 500 pesetas y 9 años, 24 días de servicios.

Jaraba 625 pesetas.—D. Miguel Pascual Toribio, Maestro superior en Calvera (Huesca), con 500 pesetas de sueldo, 3 años, 4 meses, 3 días de servicios.

ESCUELAS DE PÁRVULOS.

Gelsa 825 pesetas.—D. Federico Ramón de Pinto, Maestro elemental, sin ejercicio, rehabilitado:

ha desempeñado Escuelas de párvulos con 1.750 pesetas y tiene de servicios 21 años, 8 meses, 9 días.

NOTA. Las Escuelas de párvulos de Uncastillo y la de niñas de Fayón con 825 pesetas, no han sido solicitadas y pasan al turno de oposición.

CONCURSO ÚNICO.

Talamantes 600 pesetas.—D.^a Rafaela Jiménez Muiró, Maestra superior en Undués Pintano, con 537'50 pesetas, 3 años, 3 meses, 3 días de servicios.

Navardún 585 pesetas.—D.^a Paulina Díaz de Durana, Maestra superior en Murero, con 537'50 pesetas y 2 años, 11 meses, 14 días de servicios.

Alcalá de Ebro 530 pesetas.—D.^a Engracia Clemente Ayala, Maestra superior en Escuela elemental, con 625 pesetas, hoy sin ejercicio, 7 meses de servicios.

Urriés 585 pesetas.—D.^a Benita Roncal Villa, Maestra superior en Valpalmas, con 537'50 pesetas de sueldo y 2 años, 6 meses, 10 días de servicios.

Pintano 537'50 pesetas.—D.^a Isabel de Arteinza Aprais, Maestra superior en Villabascos de Veraza (Burgos), con 500 pesetas, 2 años, 7 meses, 19 días de servicios.

Torralba de los Frailes 537'50 pesetas.—D.^a Pilar Barbier Elaurdieta, Maestra superior en Avellanosa de Rioja (Burgos), con 500 pesetas, 2 años, 7 meses, 16 días de servicios.

Bureta 500 pesetas.—D.^a Leandra Maján Sanz, Maestra superior en Valdeprado (Soria), con 500 pesetas, un año, 5 meses, 9 días de servicios.

Figueruelas 500 pesetas.—D.^a Rosenda María Cantuer y Gil, Maestra superior en Cabolafuente, con igual sueldo, un año, un mes, 18 días de servicios.

Lagata 500 pesetas.—D.^a Bibiana Villalba Navarro, Maestra superior en Torralvilla, con 490 pesetas; cuenta un año, 9 meses, 14 días de servicios.

Layana 442'50 pesetas.—D.^a Pascuala Benedé Salamero, Maestra superior en Trasmoz, con 490 pesetas, un año, 2 meses, 8 días de servicios.

Inogés 500 pesetas.—D.^a Juana García Malumbres, Maestra superior en La Barbola (Guadalajara), con 400 pesetas, 2 años, un mes, 29 días de servicios.

Anento 481'50 pesetas.—D.^a María Casas Sánchez, Maestra superior en Torremediana (Soria), con 400 pesetas y 9 meses, 2 días de servicios.

Oseja 490 pesetas.—D.^a Tomasa Soriano Fuertes, Maestra superior en Concud (Teruel), con 400 pesetas y 9 meses de servicios.

Val de San Martín 442'50 pesetas.—D.^a María Josefa Valdivia y Castro, Maestra superior en Romanos, con 395 pesetas y un año, 4 meses, un día de servicios.

Pedrosas (Las) 442'50 pesetas.—D.^a Miguela Velilla Montesinos, Maestra en Valfarta (Huesca), con 375 pesetas, título superior, 6 años, 3 meses, 26 días de servicios.

Fombuena 442'50 pesetas.—D.^a Adelaida Marqués Cullas, Maestra superior en Valmadrid, con 350 pesetas y 2 años, 2 meses, 25 días de servicios.

Aladrén 442'50 pesetas.—D.^a Josefa Lasheras Hernaiz, Maestra superior en Villalba Baja (Teruel), con 333 pesetas, 4 años, 11 meses, 18 días de servicios.

Ruesca 395 pesetas.—D.^a Bárbara Lahoz Villarroya, Maestra superior en Cubla (Teruel), con 333 pesetas, un año, 8 meses, 28 días de servicios.

Bagüés 350 pesetas.—D.^a Concepción Benedet Sánchez, Maestra superior en Benariés (Huesca), con 275 pesetas, 4 años de servicios.

Retascón 300 pesetas.—D.^a Antonia Betrán Gracia, Maestra superior en Acumuer (Huesca), con 275 pesetas, 2 años, 3 meses, 18 días de servicios.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en el concurso, á fin de que en el término de ocho días puedan presentar las reclamaciones que estimen.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1893.—El Presidente, Eduardo Barriobero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, NÚM. 47.

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los partidos de Sos y Ejea de los Caballeros,

Por Real orden de 16 de Septiembre se dispone que la revista anual que deben pasar todos los individuos que, pertenecientes al Ejército, se hallan en sus casas, se verifique en los meses de Octubre y Noviembre; se espera que los Sres. Alcaldes tengan presente las observaciones siguientes y se tomen el mayor interés para que dicha revista dé el mejor resultado.

1.^a Se recuerda á dichos Sres. Alcaldes que todos los pueblos de los mencionados partidos, corresponden á esta zona, núm. 47.

2.^a Que ante su autoridad, deben presentarse á pasar la referida revista todos los individuos que á la zona pertenecen.

3.^a Que dependen de esta zona 47 los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los reclutas en depósito y los reclutas que se hallan en segunda reserva sin instrucción militar; es decir, los que no han servido en regimiento.

4.^a Por cada una de éstas tres situaciones debe formarse una relación expresando en la primera, (reclutas con licencia), el cuerpo á que los individuos pertenecen, lo cual pueden saber por los pases que les presenten los interesados; en la segunda (reclutas en depósito) y en la tercera (reclutas en segunda reserva sin instrucción) harán constar el reemplazo á que corresponden, debiendo ser las tres relaciones nominales, y remitirse á esta zona en la primera quincena de Diciembre.

5.^a Los individuos que se hallen en el extranjero, ó viajando, correspondientes á estas tres situaciones, los incluirán también en las relaciones expresando el punto donde se hallen; y

6.^a En los pases de los interesados deberán estampar la palabra «revistado», y debajo la fecha, firma y sello de la Alcaldía.

Huesca 22 de Septiembre de 1893.—El Coronel.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

RELACION de los préstamos vencidos hasta 20 de Noviembre de 1891, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el domingo 29 de Octubre próximo, en la sala de almonedas de la central de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
1.364	Una sábana de hilo.....	8
2.118	Un par de copetes de oro con piedras verdes.....	6
2.363	Una sábana de hilo.....	5
5.251	Una manta de lana, una colcha de algodón, punto de gancho.....	12
5.255	Una sortija de oro con un diamante.....	8
6.086	Una sábana de hilo.....	6
6.430	Dos sábanas de algodón, una capa negra con bandas id.....	25
6.446	Una colchoneta.....	5
8.544	Un mantón crespón negro adamascado.....	5
8.713	Una cubierta de cretona.....	4
8.947	Diez varas de hilo y una colchoneta.....	17
9.057	Dos manteles de hilo.....	5
9.215	Una manta de llevar.....	4
9.249	Dos tapabocas.....	20
9.282	Cuatro camisas para hombre, dos almohadas de hilo, un pantalón, dos sábanas de algodón, tres mantones, un tapabocas, una faja, una mantilla, un gaban, tres faldas, una toalla y un chaleco.....	15
9.321	Dos sábanas de hilo.....	11
9.375	Una cadena de plata.....	8
9.486	Una cubierta de algodón, punto de gancho y seis servilletas de hilo.....	12
12.014	Un mantón de lana.....	6
12.034	Dos sábanas de algodón.....	5
12.041	Dos sábanas y una toalla de algodón.....	5
12.062	Un pañuelo de seda azul.....	19
12.085	Un pantalón y un chaleco negro.....	8
12.086	Una falda y un gabán cretona.....	3
12.094	Dos camisas, dos servilletas de hilo, una toalla y un almohadón de algodón.....	7
12.108	Dos calzoncillos de algodón, un chaleco de terciopelo y un pantalón de militar.....	4
12.111	Un colchón de listas encarnadas.....	10
12.132	Dos toallas y un mantel de hilo.....	3
12.160	Un reloj remontoir de oro.....	104
12.165	Una sábana de hilo y una funda de algodón, punto de gancho.....	4
12.168	Una sábana de algodón y una almohada de hilo.....	4
12.184	Un gabán de merino negro.....	7
12.193	Una sábana de hilo.....	6
12.200	Una sábana de hilo.....	6
12.203	Un colchón de listas encarnadas.....	10
12.215	Un portiers de yute.....	6
12.233	Un cobertor encarnado.....	8
12.256	Una falda de lana negra.....	3
12.261	Un mantón de lana, dos almohadones, un calzoncillo de algodón, un par de guantes negros.....	8

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
12.267	Cuatro sábanas de hilo.....	15
12.280	Una enagua, un calzoncillo, un mantel y una toalla.....	3
12.302	Una flauta.....	13
12.336	Una cadena y medallón con diamantes rosa y perlas y otro medallón con cadena, todo de oro.....	218
12.355	Un colchón de tela adamascada.....	22
12.380	Un mantón de capucha de lana.....	5
12.386	Un mantel de hilo.....	3
12.398	Una camisa de hilo para mujer y una cubierta de cretona.....	3
12.409	Un mantón de Manila negro bordado en colores.....	49
12.432	Una cadena y medallón con dos brillantes y diamantes rosa, seis botones amatistas y rosas, una sortija con un topacio, otra id. con piedra onís, todo de oro.....	530
12.459	Una camisa, un mantel y dos servilletas de hilo.....	2
12.483	Dos sábanas de hilo.....	7
12.502	Dos pantalones de algodón y dos blusas id.....	5
12.564	Una chaqueta de pana.....	5
12.572	Una capa color café.....	19
12.577	Una sábana y tres servilletas de hilo.....	4
12.584	Un almohadón, dos servilletas de hilo, un paño, dos camisetas de algodón...	2
12.610	Dos sábanas de hilo.....	10
12.613	Un almohadón y cuatro servilletas de hilo.....	4
12.646	Un almohadón, una toalla de hilo y una enagua de algodón.....	3
12.649	Una sortija de oro en forma de roseta, con diamantes.....	31
12.662	Un tapabocas.....	8
12.670	Un par de pendientes de oro y diamantes rosa, otro id. con rosetas id.....	79
12.680	Un alfiler para corbata, de oro con brillantes y záfiro.....	91
12.694	Una capa color café.....	25
12.722	Dos faldas de lana.....	8
12.746	Un traje de panilla, un gabán de lana, cinco almohadas, una toalla, seis servilletas, un mantel y tres paños de hilo.....	15
12.747	Un mantel, una sábana de hilo y otra id. de algodón.....	7
12.748	Un traje de lana, un abrigo id. para niño, dos chaquetas, dos faldas para tercerol, cuatro servilletas y una almohada de hilo.....	8
12.814	Una manta y un faldón.....	3
12.815	Una sábana de algodón.....	3
12.841	Una cubierta de algodón, punto de gancho y una camisa.....	5
12.842	Dos sábanas, un almohadón de hilo, una enagua de algodón, una falda de merino negro y un gabán.....	19
12.851	Una sábana de hilo.....	5
12.852	Una sábana de hilo.....	3
12.857	Dos almohadas, dos toallas de hilo, dos servilletas de algodón y una mantilla de lana.....	4
12.883	Un mantón capucha de lana.....	4
12.884	Un reloj remontoir esmalte con diamantes rosa y cadena, todo de oro, para señora.....	242
12.913	Un cubre-pies de colores.....	5
12.951	Un mantón capucha de merino negro.....	6
12.959	Un tapabocas de lana.....	8
12.984	Una sábana de hilo.....	4
12.987	Un tapabocas de algodón.....	4
13.047	Un mantón capucha de lana.....	3
13.078	Una enagua, una chambra, dos toallas, dos calzoncillos de algodón y otro id. inglés.....	4
13.086	Un mantel y dos servilletas de hilo.....	4
13.091	Cuatro pares de zapatillas y un par de zapatos.....	5
13.119	Una capa color café con bandas de astracán y un gabán para mujer.....	16
13.132	Una mantilla blanca negra.....	19
13.146	Cinco servilletas de refresco y un pañal de piqué.....	2
13.147	Una americana de castor negro.....	8

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
13.151	Un cubierto y cuatro cucharitas de plata.....	32
13.182	Una capa color café con bandas de astracán.....	25
13.185	Una capa color café con bandas de panilla.....	19
13.211	Una sábana de hilo.....	4
13.218	Un almiréz.....	2
13.220	Una sortija de oro con un topacio y perlas y un bolsillo de malla de plata..	12
13.232	Una camisa, una servilleta de hilo y dos almohadas de algodón.....	3
13.239	Una sortija de oro con un brillante.....	91
13.245	Una falda de indiana.....	2
13.259	Un colchón de listas encarnadas y blancas.....	8
13.267	Dos sábanas de hilo.....	9
13.284	Una cubierta de indiana, un faldón, un vestido de niño y un rosario falso...	4
13.299	Cuatro cucharitas plata.....	18

Zaragoza 29 de Septiembre de 1893.—El Jefe de la sucursal, Francisco Ballarín.—V.º B.º—El Director de turno, José Aznárez.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Poseyendo el Banco de España varias fincas en los términos de Torralba y Used, y deseando enajenarlas, se admitirán proposiciones de compra en la Secretaría de esta Sucursal, en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

La procedencia, situación y cabida son las siguientes:

En Torralba de los Frailes.

Un campo en la partida de Vallurtado, de cabida una yugada.

Otro campo en la partida del Arrañal, de cabida un cuarto de yugada.

Otro campo en la partida del Charquillo, de cabida 20 cuartales.

Otro campo en la partida de Zafranales, de cabida cinco yugadas.

Otro campo en la partida de Puntido, de cabida una yugada.

Todas estas fincas proceden de D. León Vicente Traid.

En Used.

Un campo en la partida de Prado Vicente, de cabida 6 yugadas, procedente de D. Manuel Vicente.

Huerto, pajar y era en la partida de Carrazaida, de cabida 4 hanegas y 7 almudes, procedente de D. Manuel Vicente.

Un campo en la partida de Carracalejo, de cabida 9 yugadas, procedente de D. Joaquín Campillo.

Otro campo en la partida de Gazarrubia, de cabida 18 yugadas, procedente de D. Joaquín Campillo.

Mitad de otro campo en la partida de Garrobera, de cabida 3 yugadas, procedente de D. Joaquín Campillo.

Otro campo en la partida de la loma de los Corrales, de cabida 6 yugadas, procedente de D. Zacarías Casanova.

Otro campo en la partida de la Dehesa, de cabida 2 yugadas, procedente de D. Zacarías Casanova.

Otro campo en la partida de Puntido, de cabida una y media yugada, procedente de D. Zacarías Casanova.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1893.—El Oficial Secretario, Carmelo Serrano.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el expresado año, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1893.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZOS.	TASACIÓN. Pesetas.	Satisfacción como por pastos de pago. Pías. Cs.	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Lenar.	Cabrio.	Mayor.				
PARTIDO DE CALATAYUD.									
Arándiga.	Pedroso y Peñalvilla.	»	300	100	»	»	125	12-50	Mancomunidad de pastos con Nigüella.
Idem.	Entreviso.	»	100	»	»	»	25	2-50	
Idem.	Coronillas.	»	300	70	»	»	240	10	
Belmonte.	Bozajie.	»	400	100	»	»	150	15	
Brea.	El Campo.	»	1.200	»	»	»	300	30	
Idem.	Dehesa de la Lezna.	»	»	»	»	»	250	»	
Calatayud.	Común.	»	200	50	»	»	50	5	
Idem.	Prado de las Vacas.	30	»	»	»	»	975	110	
Idem.	Armantas.	»	3.000	140	»	»	1.100	8	
Idem.	Campillo y Valdeherrera.	»	300	20	»	»	675	67-50	
Idem.	Sierra de Vicort.	»	2.000	100	»	»	110	11	
Idem.	Valdelázar y Castillejo.	»	400	40	»	»	405	20-50	
Idem.	Las Cuestas.	»	700	60	»	»	275	7-50	
Idem.	La Matilla.	5	»	»	»	»	25	2-50	
Idem.	Pietas.	5	»	»	»	»	700	70	
Frasno (El).	Maguillo y sus faldetas.	»	700	»	»	»	800	50	
Illueca.	La Sierra.	»	1.250	100	»	»	170	»	
Inogés.	Bardezas y Umbria de Valhondo.	»	»	»	»	»	200	20	
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	50	5	
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	450	»	
Jarque.	Dehesa del Sotillo.	»	200 CORDEROS	»	»	»	375	»	
Maluenda.	El Rato.	»	»	»	»	»	1.100	60	
Mesones.	Cañada y Escorial.	»	2.200	100	»	»	640	50	
Morata de Jiloca.	Monte Blanco.	50	800	20	»	»	250	25	
Idem.	Fortillo.	»	650	»	»	»	220	»	
Morés.	Las Solanas.	»	»	»	»	»	600	35	
Munébrega.	Bianco.	60	»	»	»	»	175	7-50	
Nigüella.	Dehesa alta del Conde.	10	1.300	100	»	»	300	30	
Idem.	La Sierra.	50	200	50	»	»	215	21-50	
Idem.	Idem.	»	1.400	»	»	»	505	»	
PARTIDO DE GASPE.									
Olvés.	Dehesa Boyal.	»	200	»	»	»	400	5	El mayor entrará todo el año forestal.
Idem.	La Sierra.	»	600	»	»	»	150	15	
Orea.	Dehesa del Murruciano.	»	400	50	»	»	375	12-50	
Idem.	Pinar.	»	800	50	»	»	225	22-50	
Idem.	Umbria y Solano de Tesma.	»	200	»	»	»	50	5	
Idem.	Dehesa.	10	400	»	»	»	400	10	
Idem.	El Rato.	»	800	30	»	»	215	21-50	
Santa Cruz de Tobed.	Cabezo del Molino.	20	»	»	»	»	505	»	
Idem.	Idem.	»	400	»	»	»	100	10	
Idem.	Idem.	»	200 CORDEROS	»	»	»	50	5	
Idem.	Altos y Blancos.	»	1.000	100	»	»	300	30	
Idem.	Umbria de Val y San Roque.	»	100	»	»	»	175	17-50	
Idem.	Pieza de la Sierra.	»	700	»	»	»	195	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	25	2-50	
Idem.	Valdeviñas.	»	100 CORDEROS	»	»	»	30	3	
Idem.	Majadillas.	»	60	»	»	»	150	15	
Sedillas.	Dehesa de San Felices.	»	600	»	»	»	350	»	
Sestrica.	Armantas.	20	»	»	»	»	200	»	
Terrer.	El Pinar.	»	»	»	»	»	165	10-50	
Tierra.	Val de Losa.	»	240	120	»	»	125	12-50	
Idem.	Idem.	»	500	»	»	»	1.485	112-50	
Idem.	Camplañés y Dehesa Boyal.	»	3.600	140	»	»	180	18	
Idem.	Valengua.	»	400	200	»	»	100	»	
Tobed.	Dehesa Carnicera y Sancho Cabrera.	»	»	»	»	»	1.000	100	
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	75	7-50	
Idem.	Idem.	»	2.000	»	»	»	500	50	
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	400	40	
Idem.	Val Villano.	»	1.500	»	»	»	800	60	
Idem.	Val de Olivo.	»	1.200	»	»	»	50	5	
Idem.	El Rato.	»	400	10	»	»	250	»	
Idem.	Los Enebros.	»	100	»	»	»	445	44-50	
Idem.	Val Porquera.	»	»	»	»	»	1.435	143-50	
Idem.	Idem.	»	1.300	200	»	»	200	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	300	»	
Idem.	Los Cabezos.	»	2.500	300	»	»	180	»	
Idem.	Dehesa Sarda.	»	»	»	»	»	25	2-50	
Idem.	El Pinar.	»	600	»	»	»	800	»	
Idem.	Plano de las Lagunas.	»	100	»	»	»	260	»	
Idem.	Sarda de la Noria.	»	»	»	»	»	800	»	
Idem.	Las Horcas.	»	»	»	»	»	670	24	
Idem.	Caballera, Pica y Cabezos.	»	800	150	»	»	300	30	
Idem.	Derecha del Ebro.	»	1.000	125	»	»	100	10	
Idem.	Izquierda del Ebro.	»	»	»	»	»	600	40	
Idem.	Paso de Val de Jaime.	»	300	»	»	»	920	82	
Idem.	Colón ó Estremera.	»	1.000	»	»	»	480	»	
Idem.	Derecha del río Matarraña.	»	1.200	50	»	»	1.175	62-50	
Idem.	Plano y Bert.	»	1.200	240	»	»	»	»	
Idem.	Val de Batea y Medianos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.	Idem.	»	900	100	»	»	»	»	

La adula pastará en la Umbria y Solana de Valdeherra. El lanar en Valdeherra y el 2.º de Valdeherra, quedando vedados los Escorrederos, la Fanilla, la Urbana, Inestales y primer trazon de Valdeherra. Los corderos pastarán solo en la hoya de la Urdana.

Vedados el 9, 10, 11 y 12. La adula pastará en los 3 primeros cuarteles. Los corderos pastarán en la Umbria y Solana de los primeros gargantales.

Vedados los cuarteles 3.º y 4.º

A cotado el cuarteles de corta desde el 30 de Abril. Vedados el 4.º y 5.º (Valtrobá y Cabezo del Molino).

Los corderos pastarán en Valtrobá y Cabezo del Molino. Vedados los dos cuarteles de los Homos.

Pastarán en los cuarteles 6, 7, 8, 9 y 10. El cuartel de corta acotado desde el 30 de Abril.

Vedados para el lanar los 5 primeros cuarteles de la Higuera.

En este monte vedada la superficie incoerdada en la partida Barranco de Bonet.

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZOS.	TASACIÓN. Pesetas.	Satisfacción como por los pastos de pago. Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Lanar.	Cabrió.	Mayor.				
Nonaspe.	Blanco de Matarraña.		900	100		625	62-50	El pueblo de Cinco Olivas tiene los mismos derechos que Sástago en los aprovechamientos de este monte.	
Sástago.	Blanco alto y bajo.		3.800	300		1.150	115-00		
Id. para Cinco Olivas.	Idem.		200	80	460	930			
Sástago.	Dehesa de la Rosa.								
PARTIDO DE DAROCA.									
Abanto.	El Reboillar.		400			100	10	Mancunidad con Cimballa.	
Idem.	Cerro Pozuelo.		600			150	15		
Idem.	Cuesta del Rocin.		400	100		150	15		
Idem.	Pedrizas y Hoya espesa.	14	900	100	110	585	27-50		
Acered.	Piano, Corral, Puerto y Cabezas.		850	350		475	47-50	Vedados los cuarteles 12, 13 y 14. Las cabras pastarán en los 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 16.º y 17.º.	
Idem.	Idem.				100	300		La adula pastará solo en la 2.ª mitad de la Umbría del Estepar, limpia de Icarión y Cabo bajo de la Umbría.	
Aguarón.	Carbonil.	10	1.000		170	850	25	La adula pastará todo el año en los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 16 y 17. Vedados para el lanar el 12, 13, 14 y 15.	
Aladrén.	Cortado viejo.		600	100		200	20	Vedados los cuarteles 1.º y 2.º. Las cabras entrarán solo en el 3.º y 4.º.	
Idem.	Idem.					150	15	Entrará solo en los cuarteles 3.º y 4.º.	
Anento.	Dehesa Boyal y Común.	20	600		60	300	15		
Atea.	Dehesa Boulat.	20	600		32	600	600		
Idem.	La Sierra.		1.000	250		500	59	Vedados los cuarteles 2.º, 3.º, 4.º y 5.º para todo ganado. El cabrio entrará solo hasta el 3 de Mayo en los cuarteles 6.º, 7.º y 8.º.	
Badules.	Común de Val de Burdaña.		2.400	20		532	53-20	Entrarán solo en el primer cuartel.	
Idem.	Idem.	10	300		94	75	7-50	Entrará en los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 8.º y en el de corta hasta el 30 de Abril.	
Idem.	Idem.		410	10		125	12-50	Vedados los cuarteles 4.º, 5.º, 6.º y 7.º.	
Idem.	Común ó Blanco.		700			175	17-50	Entrará solo en los cuarteles 8.º, 9.º y 10.º y en el de corta hasta el 30 de Abril.	
Idem.	Idem.				28	56		Vedados los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 8.º.	
Berruoco.	Cerro mediano.	8	1.200			300	30	La adula entrará todo el año forestal.	
Idem.	Dehesa del Prado.		600		40	120	120		
Cerveruela.	Dehesa de Carrapaniza.		400		64	350	15		
Idem.	Dehesillas.		1.000	300		100	10		
Codos.	El Pinar.		300			400	40		
Idem.	Val de Modón.		600			75	7-50		
Idem.	Val de Monteró.		600			150	15		
Idem.	La Cobacha.	50	600		130	650	30		
Idem.	Idem.		400			100	10		
Cubel.	Blancos.		4.900	200		375		Vedados los cuarteles 1.º, 12, 13 y 14. Para las cabras el 9.º, 10 y 11.	
Idem.	La Sierra.			400		200	20		
Idem.	El Otero.	30	2.000	200		1.625	162-50		
Cuerlas (Las).	La Dehesa.		800		86	925	65	Mancunidad con Acered y Atea en la parte que tienen derecho. Vedados para las cabras los cuarteles 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y entrarán hasta 3 Mayo en el de corta.	
Daroca.	Dehesa de los Enebrales.	30	800		45	290	20	adula entrará todo el año.	
Idem.	Idem.		800		220	565		El mayor entrará todo el año.	
Eucinacorba.	Carracodos y Valdepuero.				116	1.600	160	Vedados los cuarteles 4.º y 5.º.	
Idem.	Idem.		1.400	200		390	50	Idem.	
Idem.	Idem.		300			500	50	Entrarán solo en los cuarteles 5.º, 6.º y 7.º.	
Idem.	Idem.		200			75	7-50	Vedados el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 16.º. Las cabras entrarán solo en el 5.º, 6.º y 7.º.	
Fombuena.	Cerro de Santa Cruz.		300			50	5	Pastarán en los cuarteles 1.º y 16.º.	
Idem.	Dehesa Alta.		300			75	7-50	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	
Idem.	Dehesa Baja.	10	800		45	350	35	Id. id. y en el cuartel de corta entrarán hasta 30 de Abril.	
Idem.	Idem.					110			
Fuentes de Jiloca.	Blanco.		400			100	10		
Gallocanta.	Campo Cañtera.		1.100			275	27-50		
Idem.	La Sierra.		1.200		66	165			
Idem.	Idem.		2.300			300	30	Entrarán solo en los cuarteles 11, 12, 13 y 14.	
Langa.	De Propios.					925	92-50	Vedados los cuarteles 7.º, 8.º, 9.º y 10.º.	
Idem.	Idem.		300			75	7-50	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º y 4.º para las cabras todo el monte.	
Idem.	Idem.	10	1.400			825	40	Entrarán en los cuarteles 1.º, 2.º y 3.º.	
Idem.	Idem.	10	1.000			220	10	Vedado para el lanar el 2 y 3 cuartel y la adula y cabrio pastará solo en el 4 y las mayores todo el año forestal.	
Idem.	Idem.	15	700			312	27-50	Pastarán en los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 8.º.	
Idem.	Idem.		100			25	2-50	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º y 4.º. Los corderos entrarán solo en el 1.º y 2.º desde 1.º Enero hasta 30 Abril.	
Idem.	Idem.		600			180	18	Acotado por ser tallar.	
Idem.	Idem.		1.500 Y 300 CORDEROS			240		Mancunidad con Murero.	
Idem.	Idem.		800			200	20	Vedados los cuarteles 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º.	
Idem.	Idem.		810			258	25-80		
Idem.	Idem.		1.600			750	75		
Idem.	Idem.	10	500		111	355	12-50		
Idem.	Idem.		2.200		180	950	50		
Idem.	Idem.		1.000			250	25		
Idem.	Idem.		1.200			300	30		
Idem.	Idem.		500			125	12-50		
Idem.	Idem.		300			75	7-50		
Idem.	Idem.								
Idem.	Idem.					95			
Idem.	Idem.		240		38	120	12		

(Se continúa)

SECCION SEXTA.

Desde el 29 del mes actual, y por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallará vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma en esta Alcaldía dentro de tiempo hábil, pasado el cual se proveerá.

Monegrillo 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Alejo Germán.

Desde el día 29 de los corrientes, y por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se hallará vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El Profesor que resulte elegido podrá contratar con una comisión de contribuyentes de arraigo y responsabilidad, la cual le indicará el número de familias que ha de visitar, respondiéndole por ello al pago.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, reservándose la Junta el nombramiento á favor del que considere con más méritos en la carrera, ó del que en su caso creyere más apto para el desempeño de su cargo.

Las solicitudes serán dirigidas á la Alcaldía debidamente documentadas dentro del tiempo hábil, pasado el cual se proveerá.

Monegrillo 20 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Alejo Germán.

Confecionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1893 á 94, así como el reparto extraordinario de la riqueza urbana, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Caspe 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, B. Pellón.

Los repartos de consumo, líquidos y alcoholes de esta villa, para cubrir el cupo de 1892-93, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Santa Cruz del río de Tobed 24 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Longares.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Valero Moliner Tomás, sobre lesiones, he acordado sacar

á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes sitas en el término de Lagata.

1.^a Un campo regadío en la partida de las Lagunas, de seis almudes de cabida; linda al E. y P. con aèqueia, al M. con Joaquín Ortilles, y al N. con Eduardo Ortilles: tasado en 70 pesetas.

2.^a Otro en Pardina, secano, de dos juntas; linda al E. con Tomás Izquierdo, al M. con Felipe Moliner, al P. con Blas Bernad y al N. con Simón Izquierdo: tasado en 60 pesetas.

3.^a Una viña en Carra Lécera, de una hanega; linda al E. con Florencio Esquillod, al M. con camino, al P. con Bernardino Esquillod y al N. con Clemente Moliner: tasada en 30 pesetas.

4.^a Un campo, secano, en los Estancos, de 10 almudes; linda al E. con Tomás Izquierdo, al M. con camino, al P. con Felipe Moliner, y al N. con Pascual Gómez: tasado en 60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Lagata, se señala el día 10 de Octubre próximo, á las once de su mañana, previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 20 de Septiembre de 1893.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de causas de esta Capitanía general:

Habiendo cometido la falta grave de desertión el sustituto para Ultramar Antonio Llana Ibáñez, de oficio papalista, de 29 años de edad, de estatura 1'685 metros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano, á quien formo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito, por la expresada falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Llana Ibáñez, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de Manifestación, 69, 3.º, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1893.—El Juez instructor, Eduardo Teixeira.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Emilio Ginestet.